



## RESOLUCION No. 002-DPCJO-2026

### OBJETO: APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2026

Dr. Mario David Fonseca Vallejo en calidad de, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, (E) según Acción de Personal No. 4386-DNTH-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, y Acción de Personal de enmienda No. 4388-DNTH-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, que rige a partir del 31 de octubre de 2025, suscrita por la Ab. Janneth Soraya Vinueza Betancourt, Directora Nacional de Talento Humano (E), según lo que dispone el numeral 20 del Art. 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente, con plena competencia administrativa para intervenir en los procesos de contratación a nombre de la entidad contratante.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “...*El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

**Que**, el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “2. *La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;

**Que**, el numeral 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República, disponen: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la carta Constitucional invocada, prescribe que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige en los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

Barrio Paraíso Amazónico,  
Av. Ambato y Huataraco

[www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “*La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.*” (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

Barrio Paraíso Amazónico,  
Av. Ambato y Huataraco  
[www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)

**Que**, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “*La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]*” (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que indica lo siguiente: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]*”;

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC- como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que**, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la*

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

Barrio Paraíso Amazónico,  
Av. Ambato y Huataraco

[www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)

institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);

**Que**, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: “Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.” (Énfasis agregado);

**Que**, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

**Que**, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA

Barrio Paraíso Amazónico,  
Av. Ambato y Huataraco

[www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)



**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar de manera previa la necesidad de contratación, en función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, constituyéndose dicha identificación en el insumo técnico fundamental para la formulación del Plan Anual de Contratación –PAC–; y que, en observancia de esta disposición legal, las unidades requirentes de la entidad contratante han remitido las respectivas identificaciones de necesidad, mismas que se encuentran debidamente documentadas y que se anexan a la presente resolución, las cuales han servido de sustento técnico y justificativo para la elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y,

**Que,** Mediante Memorando-DP22-UPA-2026-0021-M, TR: DP22-INT-2026-00088, de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Ketty Del Rocío Galeas Hidalgo Analista Provincial Administrativa Dirección Provincial de Orellana, en su parte pertinente señala: "De acuerdo a lo manifestado en líneas anteriores y considerando que hasta la presente fecha no se han realizado las modificaciones en el eSIGEF de acuerdo al PAPP-POA 2026 aprobado, y como es de conocimiento es de carácter obligatorio proceder con la respectiva publicación del PAC 2026, tomando en cuenta en la fecha en la que nos encontramos, con estas consideraciones se ha procedido a elaborar el PAC 2026 con los ítems financiados, siendo el presupuesto total para este ejercicio fiscal de USD 307.323,00 (Trescientos siete mil trescientos veinte y tres con 00/100 dólares americanos) incluido IVA, de los recursos asignados únicamente se van a efectuar seis procesos de contratación el 2026, por un monto total de USD. 24.220,36 dólares americanos sin incluir IVA, es importante informar que no se ha considerado dentro de la elaboración PAC 2026 las siguientes actividades: servicios básicos así como tampoco el presupuesto de arrastre de procesos de contratación que se vienen ejecutando del ejercicio fiscal anterior, una vez que la Unidad Provincial Financiera nos informe sobre las modificaciones realizadas en el eSIGEF, se procederá a realizar la respectiva modificación del PAC, amparado en lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.", quedando únicamente pendiente por publicar la actividad "Adquisición de neumáticos para los vehículos de la Dirección Provincial de Orellana" que al momento no cuenta con presupuesto en el eSIGEF, así como también es importante mencionar que la actividad Servicio de impresión y fotocopiado bajo la modalidad outsourcing para la Dirección Provincial de Orellana y sus dependencias judiciales, se encuentra publicado como Ínfima Cuantía ya que como Subasta Inversa Electrónica el sistema no permite por el monto, en tal sentido se deberá reformar una vez que se cuente con la certificación plurianual.

Por lo expuesto; me permito SOLICITAR; a usted Dr. Mario David Fonseca Vallejo en calidad de Director Provincial Encargado y máxima autoridad de esta Dirección Provincial, asignado mediante acción de personal No. 4388-DNTH-2025-MLR de fecha 30 de octubre del 2025 lo siguiente:

- Se apruebe y legalice salvo su mejor criterio la matriz del PAC 2026, que se adjunta a este documento.

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA**

Barrio Paraíso Amazónico,  
Av. Ambato y Huataraco

[www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)

- Se autorice a quien corresponda se proceda con la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación 2026, misma que debe estar debidamente legalizada por su autoridad como representante legal de esta Dirección Provincial.
- Una vez que se tenga la resolución y matriz debidamente aprobada por su autoridad, se autorice a quien corresponda se proceda con la publicación de los documentos mencionados en la página web Institucional.
- Se autorice a la Unidad Provincial Administrativa se proceda con la publicación en la página del portal de compras públicas.
- Se disponga a la Unidad Provincial Financiera se informe en cuanto se encuentre regulado el ítem presupuestario 530813 en el eSIGEF con el PAPP-POA 2026, a fin de realizar la modificación al PAC 2026 únicamente incrementando la actividad”

**Que**, mediante Memorando-DP22-2026-0205-M, de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por el Dr. Mario David Fonseca Vallejo, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, (E), señala: “Por lo expuesto, una vez revisada la documentación adjunta, APRUEBO; la matriz del PAC 2026, adjunta al trámite y DISPONGO:

1.- A la Coordinación Provincial de Asesoría Jurídica de la DPCJO proceda a con la elaboración de la Resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación 2026.

2.- Se autoriza a la Unidad Provincial Administrativa proceda con la publicación en la página del portal de compras públicas.”

**Que**, con todos estos fundamentos, en uso de las atribuciones que confiere en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana (E), según Acción de Personal No. 4386-DNTH-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, y Acción de Personal de enmienda No. 4388-DNTH-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, que rige a partir del 31 de octubre de 2025, suscrita por la Ab. Janneth Soraya Vinueza Betancourt, Directora Nacional de Talento Humano (E) y, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, la máxima autoridad administrativa del Consejo de la Judicatura de Orellana:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026, de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General, por un monto total de USD. 24.220,36, (VEINTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 36/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir IVA, en los montos establecidos en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Ing. Ketty Galeas Hidalgo, Responsable de compras públicas encargada, realice la respectiva publicación de la presente resolución de aprobación del PAC 2026, a través del portal institucional del SERCOP.

**Artículo 3.-** Disponer al Responsable de la Unidad de Comunicación de esta Dirección Provincial, realice la respectiva publicación de la presente resolución de aprobación del PAC

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA**

Barrio Paraíso Amazónico,  
Av. Ambato y Huataraco

[www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)



2026, en la página web institucional de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana.

Dado y firmado, a los quince días del mes de enero de 2026, en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

Comuníquese y Cúmplase.-

Dr. Mario David Fonseca Vallejo  
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DE ORELLANA (E)**

<b>Elaborado:</b>	Abg. Manuel Quezada Valle	
-------------------	------------------------------	--

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORELLANA**

Barrio Paraíso Amazónico,  
Av. Ambato y Huataraco

[www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)

